



Bitacora: 30/BL-0399/02/22 Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 2944/22 Xalapa, Veracruz, 30 de Agosto de 2022

# C. PABLO MIGUEL PEREZ PROPIETARIO

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 10 fracción XXXIII y 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 65, 66, 67, 68, 69, 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 16 de Febrero de 2022, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. PABLO MIGUEL PEREZ la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

## I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Parcela No. 70 Z-1 P1/1 del Ejido N.C.P.A	Uxpanapa	4.6514	4.6000
San Antonio			

#### II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Parcela No. 70 Z-1 P1/1 del Ejido N.C.P.A San Antonio

PREDIO: Parcela No. 70 Z-1 P1/1 Del C. Pablo Miguel Pérez

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela No. 70 Z-1 P1/1 Del C. Pablo Miguel	1	343687	1916079
Pérez		·	









Bitacora: 30/BL-0399/02/22 Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 2944/22 Xalapa, Veracruz, 30 de Agosto de 2022

Parcela No. 70 Z-1 P1/1 Del C. Pablo Miguel Pérez	2	343783	1916070
Parcela No. 70 Z-1 P1/1 Del C. Pablo Miguel Pérez	3	343767	1915845
Parcela No. 70 Z-1 P1/1 Del C. Pablo Miguel Pérez	4	343771	1915845
Parcela No. 70 Z-1 P1/1 Del C. Pablo Miguel Pérez	5	343772	1915746
Parcela No. 70 Z-1 P1/1 Del C. Pablo Miguel Pérez	6	343772	1915719
Parcela No. 70 Z-1 P1/1 Del C. Pablo Miguel Pérez	7	343666	1915736
Parcela No. 70 Z-1 P1/1 Del C. Pablo Miguel Pérez	8	343619	1915757
Parcela No. 70 Z-1 P1/1 Del C. Pablo Miguel Pérez	9	343549	1915767
Parcela No. 70 Z-1 P1/1 Del C. Pablo Miguel Pérez	10	343569	1915869
Parcela No. 70 Z-1 P1/1 Del C. Pablo Miguel Pérez	11	343670	1915853

#### III. TURNO

Turno esperado: 35 años.

### IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 4.6514 ha Superficie a plantar: 4.6000 ha

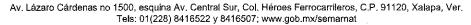
#### V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas ( Hevea brasiliensis )

# VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.









Bitacora: 30/BL-0399/02/22 Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 2944/22 Xalapa, Veracruz, 30 de Agosto de 2022

La superficie a plantar será de 4.6000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2022	hule	Hevea brasiliensis	Parcela No. 70 Z-1 P1/1 del Ejido N.C.P.A	4.6000
			San Antonio	

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: Hevea brasiliensis

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A	AÑO	SUPERFICIE	MATERIA PRIMA	TOTAL MATERIA
	COSECHAR		(ha)	ESTIMADA / (ha)	PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	Hevea brasiliensis	2057	4.6000	360.48	1,658.21

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: Hevea brasiliensis

1,658.208

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

1,658.208

1. Conforme al artículo 69 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ANICETO DIONICIO MEDINILLA con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 5, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de



3 de (





Bitacora: 30/BL-0399/02/22 Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 2944/22 Xalapa, Veracruz, 30 de Agosto de 2022

servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que quarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Parcela No. 70 Z-1 P1/1 del Ejido N.C.P.A San Antonio	F-30-210-PAR-546/22

- 3. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- 4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- 6. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Comisión Nacional Forestal un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:







Bitacora: 30/BL-0399/02/22 Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 2944/22 Xalapa, Veracruz, 30 de Agosto de 2022

- 1. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
- II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
- III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
- IV. La superficie plantada en el año que se informa;
- V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
- VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar:
- Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes:
- 7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
- 8. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
- 9. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 10. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".







Bitacora: 30/BL-0399/02/22 Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 2944/22 Xalapa, Veracruz, 30 de Agosto de 2022

11. Notifíquese el presente oficio a MIGUEL PEREZ PABLO, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE LA SUBDELEGAÇA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

PRECURSOS NATURALES
INGPLETICIA CUEVAS FLORES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

c.c.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT

C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA,- Xalapa, Ver,

C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.

Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Coatzacoalcos, Ver.

Expediente.









Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquinà Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver. Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat